



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 76

LA PLATA, martes 29 de septiembre de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 522, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BEST SECURITY S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 3036, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AUCA S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 504, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ORGAMER S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 1346, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ASIS ASISTENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 1786, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SIPO S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 1821 Y 1867, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3865, INCORPORANDO TEXTO COMO SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN Nº 3642/09.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3866, ASCENDIENDO A PERSONAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3867, ASCENDIENDO A PERSONAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100 - 204.217/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.474, en la que resulta Imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BEST SECURITY S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 24 de enero de 2005 en la sede social autorizada de "BEST SECURITY S.R.L" sita en calle Presidente Perón Nº 2.160 de la localidad de Haedo, partido de Morón, se constató la presencia del señor Alfredo CARAM, LE Nº 4.928.332, quien refiere ser socio de la empresa "BEST SECURITY S.R.L", quien no exhibió los Libros de Registro exigidos por la legislación vigente, por encontrarse en la sede de Capital Federal, siendo emplazada su presentación en el término de 48 horas ante la Autoridad de Aplicación, que se cumple con las copias agregadas a fojas 8 a 73;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "BEST SECURITY S.R.L", se encuentra habilitada mediante Resolución N° 18 de fecha 14 de enero de 1999, con domicilio social autorizada en la calle Presidente Perón N° 2.160 de la localidad de Haedo, partido de Morón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Francisco SCHESTOPALEK y que como socio se registra al señor Alfredo CARAM;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo informa que existen diferencias en los registros del organismo, respecto de los ciudadanos Luis Leonardo ORTIZ y Jorge DOMÍNGUEZ y de las armas marcas Iga Gaucha, N° 8536, Taurus N° RA602191 y BERSA N° 449937.

Que debidamente emplazada la encartada no se presentó a producir descargo administrativo ni ofrecer prueba, dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibir, en la forma y plazos establecidos, y a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 28 de la citada norma legal, libros de inspecciones, personal, misiones, armas, vehículos y material de comunicaciones, como as; también un soporte informático;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos, la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, produjo dictamen considerando acreditadas las infracciones a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por parte de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada "BEST SECURITY S.R.L", quedando la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BEST SECURITY S.R.L", con sede legal autorizada en calle Presidente Perón N° 2.160 de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con APERCIBIMIENTO; por no cumplir con la obligación de llevar regularmente y exhibir los libros de registros que la ley le impone (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalización de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 522.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-581.626/03 correspondiente a la causa contravencional N° 744, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 1° de octubre de 2003, en un objetivo sito en calles Dante y Monasterio de Hurlingham, se constató la existencia de una garita de madera con el logo de la empresa en su frente y la presencia del señor Carlos Daniel OSTREIL, DNI N° 22.294.841, quien manifestó ser vigilador de la empresa de seguridad AUCA S.R.L., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un handy marca YAHESU;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución N° 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1923/25 de Hurlingham; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORREAL, DNI N° 11.800.331;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el personal constatado no se encontraba declarado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los citados elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado demostrado que la empresa AUCA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador. Por el contrario, no se hallan reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 por parte de la imputada;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido, la Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L., con sede legal autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1923/25 de Hurlingham y domicilio constituido en calle Bolívar N° 2399 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3036.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-684.205/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.309, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGAMER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 11 de febrero de 2004 en el domicilio social de ORGAMER S.A., sito en calle 24 o República de Israel N° 4.984/90 de San Martín, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la prestadora ORGAMER S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 80.055 de fecha 23 de mayo de 1994;

Que mediante resolución N° 103.096 se autorizó como sede de la prestadora legal autorizada en calle 24 o República de Israel N° 4.984/90 Planta Alta de la localidad de San Martín;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGAMER S.A. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 24 o República de Israel N° 4.984/90 de San Martín;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, en los términos del artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención informa que en el expediente de habilitación (N° 2137-719.871/94) perteneciente a la encartada obra nota de fecha 18 de agosto de 1998 en la que se comunica el cambio de razón social por la denominación HACESA S.A. no surgiendo constancias de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas; como asimismo constancias que acrediten solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGAMER S.A., con sede social autorizada en calle 24 o República de Israel N° 4.984/90, Planta Alta San Martín, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 504.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-169.728/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.113, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ASÍS ASISTENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 25 de noviembre de 2004, en el domicilio social de ASÍS ASISTENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L., sito en calle 28 N° 573 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado, circunstancias corroboradas por la testigo Ana María FIGLIOLIA, DNI N° 3.974.554;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, informa que la prestadora de servicios de seguridad privada ASÍS ASISTENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 57.014 de fecha 16 de marzo de 1988, con sede social autorizada en calle 28 N° 573 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ASÍS ASISTENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 28 N° 573 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones y Registro, en dos nuevas intervenciones, certifica que del legajo de habilitación de ASÍS ASISTENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L. (expediente N° 2203-492.343/87), no surgen constancias que acrediten ninguna solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado; asimismo con fecha 29 de agosto de 2003, la encartada presentó nota comunicando que el último servicio prestado fue en el mes de julio del año 2002 y solicitando un plazo de 60 días para solicitar el cese de la encartada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ASÍS ASISTENCIA INTEGRAL DE SEGURIDAD S.R.L, con sede social autorizada en calle 28 N° 573 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297),

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1346.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-131.372/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.986, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SIPO S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 13 de agosto de 2004, en el domicilio social de SIPO S.R.L., sito en calle Eva Perón N° 1628 de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado, circunstancias corroboradas por el señor Pablo GIANNATTASIO, DNI N° 29.947.284, quien manifestó ser empleado del Gimnasio "Gym y Fitness" que funciona en el lugar desde el mes de marzo de ese año;

Que del informe de la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa SIPO S.R.L., se encuentra habilitada en forma definitiva mediante Resolución N° 1730 de fecha 14 de mayo de 2001, con sede social autorizada en calle Eva Perón N° 1628 de la localidad de Lanús;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SIPO S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la calle Eva Perón N° 1628 de la localidad de Lanús;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones y Registro, en una nueva intervención, certifica que del legajo de habilitación de la encartada (21.100-458.429//00), no surgen constancias que acrediten que la empresa haya solicitado autorización para cambiar su domicilio social;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIPO S.R.L., con sede legal autorizada en calle Eva Perón N° 1628 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (Artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1786.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-047.921/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1570, en la que resulta imputado el señor Miguel Ángel GÓMEZ PINTO;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3/3 vta, labrada con fecha 4 de junio de 2004, en las calle Juncal y Basavilbaso de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús; se constató la presencia en la vía pública de una camioneta marca Ford F100, patente WHL- 217 y en su interior el señor Miguel Ángel GÓMEZ PINTO, DNI N° 25.066.908, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia en favor de los vecinos del lugar, vestía de civil, no portaba armas , carecía de credencial habilitante y utilizaba un equipo de radio llamado marca Motorola;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado y el ciudadano Miguel Ángel GÓMEZ PINTO, carecían de habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Miguel Ángel GÓMEZ PINTO, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, no aportando nuevos elementos que permitan desvirtuar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel GÓMEZ PINTO, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Miguel Ángel GÓMEZ PINTO, DNI N° 25.066.908, con domicilio real en calle Udaondo N° 1727 de la localidad de Lanús Este y constituido en la ciudad de La Plata, (Palacio de Tribunales) sala de profesionales, casillero 1083, sito calle 48 e/12 y 13, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado

en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, si estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1821.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-568.631/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3160 en la que resulta imputado el señor Jorge Carlos MEDINA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada con fecha 26 de diciembre de 2.005, en las calles Roque Sáenz Peña y Warnes de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Jorge Carlos MEDINA, DNI N° 30.278.941, quién se encontraba realizando tareas de seguridad, vestía camisa con logo que reza "Seguridad" y no poseía credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado y el ciudadano Jorge Carlos MEDINA, carecían de habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Jorge Carlos MEDINA compareció a la audiencia, ratificó el contenido del acta y reconoció como suya una de las firmas insertas al pie de la misma:

Que oportunamente el señor Jorge Carlos MEDINA, presentó descargo en tiempo y forma, sin nuevos elementos que permitan modificar la imputación efectuada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Carlos MEDINA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor:

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Jorge Carlos MEDINA, DNI Nº 30.278.941, con domicilio real y constituido en calle Mosconi Nº 1675, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto Nº 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentra la presente Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1867.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de septiembre 2009.

VISTO la Ley Nº 13.982, su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1050/09 y la Resolución Nº 3642 del 24 de agosto de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo normado por el artículo 2º del Decreto Nº 1050/09, mediante la Resolución citada en el VISTO se aumentaron los límites máximos de edad para el ingreso a la carrera policial en todos sus Subescalafones, por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de su dictado;

Que sin perjuicio de ello resulta de particular interés para el desenvolvimiento de la actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires la incorporación de profesionales médicos;

Que en este sentido y con la finalidad de contar con una adecuada dotación de estos profesionales idóneos y debidamente experimentados, el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal propicia extender para este supuesto en particular el límite máximo de edad para su incorporación a las filas policiales;

Que en orden a ello, corresponde en esta instancia modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 3642/09;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 5° del Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 2° de la Resolución N° 3642/09 el siguiente texto: "Para el caso de profesionales médicos dicho límite será de cuarenta (40) años."

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal- publicar, dar al Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3865.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de septiembre de 2009.

VISTO la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 en el artículo 87 prevé para su vigencia la aprobación y publicación de su reglamentación;

Que con fecha 20 de julio de 2009 se publicó el Decreto N° 1050/09, aprobatorio de la Reglamentación de la Ley reseñada;

Que el artículo 355 de ese texto reglamentario autoriza a definir los ascensos correspondientes al primer año contado a partir de la entrada en vigencia de la ley de personal, conforme el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia institucional;

Que en orden a las facultades otorgadas, deviene oportuno y conveniente resolver el ascenso de quien reuniendo las condiciones de idoneidad, se destaca por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones;

Que no obstante ello, es necesario que el agente realice el examen de aptitud psicofísica;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría Administrativa, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Reglamentación de la Ley N° 13.982 aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD al grado de Sargento (Ley N° 13.982), Venguria Walter Daniel, legajo 164999, DNI 32763820, Clase 1987, personal del Subescalafón General de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el ascenso de grado se hará efectivo a partir de la fecha en que se acredite la aprobación del examen de aptitud psicofísica, a la que quedará supeditado, debiendo el Área Sanidad remitir en forma inmediata el certificado correspondiente a la Dirección de Personal Regímenes Policiales.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal -, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3866.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de septiembre 2009.

VISTO la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 en el artículo 87 prevé para su vigencia la aprobación y publicación de su reglamentación;

Que con fecha 20 de julio de 2009 se publicó el Decreto N° 1050/09, aprobatorio de la Reglamentación de la Ley reseñada;

Que el artículo 355 de ese texto reglamentario autoriza a definir los ascensos correspondientes al primer año contado a partir de la entrada en vigencia de la ley de personal, conforme el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia institucional;

Que en orden a las facultades otorgadas, deviene oportuno y conveniente resolver el ascenso de quien reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destaca por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones;

Que no obstante ello, es necesario que el agente realice el examen de aptitud psicofísica;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría Administrativa, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Reglamentación de la Ley N° 13.982 aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD al grado de Comisario Inspector, al Comisario (Ley N° 13.982), Paz Sergio Alejandro, legajo 18590, DNI 17789884, Clase 1966, personal del Subescalafón Comando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el ascenso de grado se hará efectivo a partir de la fecha en que se acredite la aprobación del examen de aptitud psicofísica, a la que quedará supeditado, debiendo el Área Sanidad remitir en forma inmediata el certificado correspondiente a la Dirección de Personal Regímenes Policiales.

ARTÍCULO 3º, Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal -, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3867.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Comisario Legajo N° 16.891 ÁVALOS, Néstor Hugo, perteneciente a la Delegación Custodia y Traslado de Detenidos Mar del Plata, por Inf. Art. 205 inciso "o" y "h", del Decreto 1050/09 a partir del día 12-09-09.

Subcomisario (CDO) Legajo N° 20.914 BIZA, Luis Ángel Rosalio, perteneciente a la Comisaría Berazategui 5ta., por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "h" y 208 incisos "d" y "h" del Decreto 1050/09 a partir del día 16-09-09

Oficial Inspector (CDO) Legajo N° 26.651 MANSILLA, Fernando Esteban, perteneciente a la Comisaría Florencio Varela 5ta., por Inf. Art. 208 incisos "h" del Decreto 1050/09 a partir del día 14-09-09

Teniente (E.G.) Legajo N° 118.898 FERNÁNDEZ, Carlos Aníbal, perteneciente a la D.D.I. Lomas de Zamora, por Inf. Arts. 201 inciso "f", 205 inciso "o" y 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 16-09-09.

Teniente Legajo N° 131.022 PEÑA, Rubén Alejandro, perteneciente a la Comisaría Moreno 1ra. - Olavarría, por Inf. Art. 205 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 16-09-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 122.723 AMAYA, Carlos Eliseo, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 7ma., por Inf. Art. 205 incisos "e", "o", 208 incisos "d", "e" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 22-09-09.

Sargento (E.G.) Legajo N° 152.320 QUEVEDO, Diego Gregorio, perteneciente a la Subdelegación Tráfico de Drogas Ilícitas La Matanza, por Inf. Art. 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-09-09.

Sargento (E.G.) Legajo N° 158.899 CABALLERO CAMACHO, Diego Gustavo, perteneciente a la Comisaría San Fernando 3ra., por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 incisos "a" y "c", del Decreto 1050/09, a partir del día 16-09-09.

Sargento (E.G.) Legajo N° 160.672 RODRÍGUEZ, Alejandro Benjamín, perteneciente a la Comisaría Quilmes 8va., por Inf. Art. 205 inciso "o", del Decreto 1050/09, a partir del día 22-09-09.

Sargento Legajo N° 163.136 LEMOS, Fernando Rubén, perteneciente a la Delegación Bomberos San Martín, por Inf. Arts. 146 y 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-09-09.

Oficial de Policía Legajo N° 001.506 HERRERO, Nadia Soledad, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 La Matanza, por Inf. Art. 198 inciso "a", del Decreto 3326/01, a partir del día 15-09-09.

EL SIGUIENTE PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Oficial (E.G.) Legajo N° 176.464 CONDE, Germán Darío, que se le sigue por Inf. Arts. 110 incisos "a" e "i", 118 incisos "a" y "h" y 120 incisos "k" y "m", en los términos de los artículos 14 inciso "b", 16 y 19 de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 12-09-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 40 años, altura 1,70, peso 80 a 90 a 100 kg., cutis morocho, cabello castaño oscuro y ojos marrones oscuros. N.N. (2): como de 30 a 35 años, altura 1,80, peso 80 a 90 kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 2da. Interviene U.F.I. y J. Nº 12 del Departamento Judicial Quilmes. Causa Nº 6.917, caratulada "HDL - 313 - VOLKSWAGEN - GOL S/ ROBO CALIFICADO ART. 163 - CASIANO OMAR ALEJANDRO - ÁVILA NADIA SOLEDAD". Causa Nº 006.917/09.

N.N. (1)

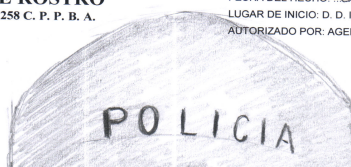


-14-

N.N. (2)

DE ROSTRO
157258 C. P. B. A.

FECHA DEL RECURSO: 15/07/09
LUGAR DE INICIO: D. D. I. QUIL
AUTORIZADO POR: AGENTE F



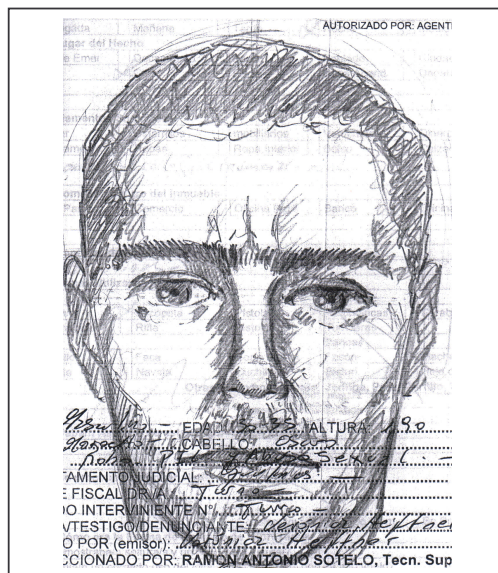
2.- CAÑETE GIMÉNEZ JUAN CARLOS: (insano), argentino, nacido el 08/12/66, hijo de Eleuterio Nicolás (fallecido) y Giménez Blanca Nélica, DNI. 18.170.969, domiciliado en calle Palermo N° 3818 de Villa Tesei. Quien se evadiera de la Unidad N° 10 de Melchor Romero el día 02/09/09. Causa N° 7788. "S/ ABUSO DE ARMAS". Solicitarla Servicio Penitenciario Bonaerense. Interviene Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dr. Mele Antonio del Departamento Judicial Morón. Expediente N° 21.100-681.042/09.



3.- N.N.: como de 17 a 18 años, altura 1,60, peso 50 a 55 kg., cutis blanco, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 8va. Interviene U.F.I. N° 12 del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 16.992, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 163 Y DE HALLAZGO AUTOMOTOR - VTMA. CECCONATO DE ANDREA". Causa N° 16.992/09. PAOLA



4.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,90, peso 85 a 90 kg., cutis moreno, cabello y ojos oscuros. Ordenarla U.F.I. y J. Nº 2 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 17.625, caratulada "ROBO CALIFICADO USO DE ARMA – VTMA. HEFFNER VERÓNICA". Expediente Nº 21.100-683.216/09.



5.- N.N.: como de 35 a 40 años, cutis trigueño oscuro, marrones oscuros. Plata 2da. Intervienen Fernando y Juzgado de Juan Pablo, ambos del Plata. I.P.P. Nº 37.638, CALIFICADO" DTE. LUCINO Expediente Nº 21.100-



años, altura 1,68, peso 70 kg., cutis trigueño oscuro, marrones oscuros. Plata 2da. Intervienen Fernando y Juzgado de Juan Pablo, ambos del Plata. I.P.P. Nº 37.638, CALIFICADO" DTE. LUCINO Expediente Nº 21.100-685.134/09.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

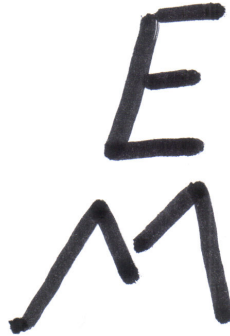
SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- CORIA RENATO DANIEL: Argentino, soltero, de 14 años de edad, instruido, estudiante, D.N.I. N° 38.663.254, nacido el día 25 de marzo de 1995, cutis trigueño, delgado, estatura 1,75, cabello negro

rapado a los costados corto y ojos negros, hijo de Ricardo Alberto Daniel y Graciela Ester Maccarino. Mismo se ausentó a las 17:00 hs. del domicilio sito en calle Avenida San Lorenzo N° 1155 de Lincoln, vistiendo al momento Jeans color azul, zapatillas Topper blancas de lona, remera gris manga larga con vivos color negro y un dibujo en la parte media. Solicitarla Comisaría Lincoln. Interviene U.F.I. N° 6 Dra. Vanina Lisazo del Dpto. Jud. Lincoln. Caratulada "FUGA DE HOGAR-DTE. ESTHER FERREIRA". Expediente N° 21.100-685.632/09.



1.- MARTÍNEZ ELBA DELIA: "ABIGEATO". Secuestro de cinco vaquillonas, tres raza aberdeen angus negras, de las cuales una poseía una aspita para atrás, a punto de parir y dos raza pampa cara blanca, las mismas resultan ser de aprox. 300 Kgs., de entre 2 y 3 años de edad, con marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 4 Dr. Juan Pablo Masi, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-684.488/09.



2.- LAGO CRISTINA ESMERALDA: I.P.P. N° 630947, caratulada "HURTO CALIFICADO CAMPESTRE". Secuestro de equino pelo gateado, con marca. Solicitarla Comisaría Lanús 4ta. Interviene U.F.I. N° 22 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-683.661/09.

